MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN RELATIVA AL SUMINISTRO DE VÁLVULAS BIOLÓGICAS PERCUTÁNEAS Y OTRAS PRÓTESIS SUBCUTÁNEAS (SU.PC.SANI.04.00), CON DESTINO A LOS CENTROS VINCULADOS A LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ.

Expediente SIGLO: 0000562/2019 (INTERNO AB/00277/19/O)

Analizadas las necesidades de los Centros Sanitarios de la Provincia de Cádiz, adscritos a esta Plataforma de Logística Sanitaria, y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente procedente, se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación:

1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros:

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salad o adscritos al mismo.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

Como parte del ejercicio de esas funciones, en el presente caso se trata de satisfacer la necesidad de disponer y garantizar la provisión reglada de material sanitario de uso regular por las unidades asistenciales de los centros sanitarios relacionados a continuación, vinculados a la Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz:

- Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz
- Hospital de Jerez.

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines:

La presente contratación tiene por objeto el suministro por precio unitario de la dotación y aprovisionamiento de Válvulas Biológicas Percutáneas y Otras Prótesis Subcutáneas, cuya idoneidad se justifica por la adecuación del objeto del contrato con las necesidades planteadas por las unidades asistenciales de los centros peticionarios vinculados al contrato, constituyendo material indispensable para el adecuado abordaje y resolución de diversas patologías que precisan la utilización de estos productos y la garantía, mediante la elección del procedimiento y los criterios que se expondrán, de la eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta en relación a la calidad precio.

3. Plazo previsto del contrato:

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se debe prever un plazo de vigencia del contrato de 24 meses, con fecha de inicio del día siguiente de la formalización del contrato, así como la posibilidad

de prorrogar dicho plazo hasta un máximo de 36 meses, con el objeto de permitir a partir de esos limites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

4. División en lotes:

El objeto de contrato debe adjudicarse, por lotes y agrupación de lotes.
En total configuran el objeto del contrato 11 lotes, de los cuales 9 se encuentran desagregados, y el resto se configura en 1 agrupación dado que se refieren a productos de naturaleza similar debiendo existir homogeneidad en el uso y distribución de los mismos. Es pues la necesaria homogeneidad de las características técnicas de los productos, la que hace obligada la agrupación, pues en caso contrario al provenir de diferentes orígenes no será posible garantizar la facilidad de uso del producto que exige la práctica clínica.

No existen razones que aconseje limitar en este expediente el número de lotes a los que pueda ofertarse o que puedan ser adjudicados por licitador, salvo en el caso de la agrupación de lotes en los que la oferta y la adjudicación debe formularse sobre la totalidad de lotes que la compone. Asimismo, por la naturaleza de los productos que se adquieren y para facilitar su gestión logística, se formalizará un solo contrato por adjudicatario, reuniendo en él la totalidad de lotes que le hayan sido adjudicados.

5. Modificaciones:
El presupuesto de licitación se ha formulado teniendo en cuenta las necesidades actuales y la proyección de la evolución de la asistencia que prestan los centros, si bien se considera aconsejable prever la posibilidad de que se pueda producir un aumento de las necesidades.

En concreto, los supuestos y condiciones planteados son los que a continuación se detallan:

- Supuestos:
  - Modificación del contrato debido a que las necesidades reales resulten superiores a las estimadas inicialmente, por estar subordinadas las cantidades estimadas a las necesidades de la Administración.
  - Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

- Condiciones: En caso que las estimaciones anteriores resulten insuficientes, se estará a las instrucciones que se dicten por las Direcciones competentes de los Centros.

- Procedimiento: El establecido en la cláusula 9.6 del PCAP.

- Alcance y límites: Conforme a lo dispuesto en el apartado anterior sobre condiciones.

6. Variantes:
No se admiten variantes. A estos efectos no tendrán consideración de variantes los distintos productos de una misma empresa que cuentan con CIP respecto al mismo Genérico de Centro (Gc).

7. Revisión de precios:
No se contempla la posibilidad de revisión de precios durante la vigencia del contrato, ya que de conformidad con el artículo 103 de la LCSP para este tipo de contrato no es posible aplicar la revisión periódica y predeterminada del precio.

8. Presupuesto base de licitación, valor estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada. Financiación con aportaciones de distinta procedencia:

El **presupuesto de licitación** se ha calculado sobre la base de la estimación de los consumos que puedan registrar los centros sanitarios vinculados al contrato durante su vigencia y los precios unitarios fijados en el PCAP, los cuales han sido determinados en función de las compras registradas en los sistemas corporativos de gestión, garantizándose con ello que son adecuados a los precios de mercado.

El desglose del mismo queda como a continuación se detalla, donde también se expone el cálculo del valor máximo estimado del contrato:

Lote/ Agrup	PBL (IVA incl.)	P. unitarios (IVA incl.)	% e imp de IVA	I. Prórroga	I. Modific.	I. Opc. Event (IVA excl.)	VME (PBL+Pr+Mod +OpEv)
1	1.936.000	17.600	10% - 1.600	2.640.000	880.000	176.000	5.456.000
2	198.000	19.800	10% - 1.800	270.000	90.000	18.000	558.000
3	1.188.000	19.800	10% - 1.800	1.620.000	540.000	108.000	3.348.000
4	365.200	18.260	10% - 1.660	498.000	166.000	33.200	1.029.200
5	1.643.400	18.260	10% - 1.660	2.241.000	747.000	149.400	4.631.400
6	528.000	17.600	10% - 1.600	720.000	240.000	48.000	1.488.000
7	528.000	17.600	10% - 1.600	720.000	240.000	48.000	1.488.000
8	440.000	22.000	10% - 2.000	600.000	200.000	40.000	1.240.000
9	105.600	26.400	10% - 2.400	144.000	48.000	9.600	297.600
1/10	594.000	19.800	10% - 1.800	810.000	270.000	54.000	1.674.000
1/11	89.100	2.970	10% - 270	121.500	40.500	8.100	251.100

Para la determinación del **valor estimado** del contrato se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación, el importe de las opciones eventuales y prórrogas, el importe de las eventuales modificaciones recogidas en el punto 5 anterior, ascendiendo la cuantía del importe total del valor estimado a **21.461.300,00 €**, IVA excluido. Su desglose se detalla seguidamente:

PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	IVA (10%)	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA	PRORROGA	MODIFICACIONES	OPCIÓN EVENTUAL	VALOR ESTIMADO CONTRATO
6.923.000	692.300	7.615.300	10.384.500	3.461.500	692.300	21.461.300

El **presupuesto base de licitación** ascendería a la cuantía de 7.615.300,00 €, IVA incluido, siendo la cuota del impuesto a soportar por la Administración, calculada al tipo reducido (10%) de 692.300,00 €. La distribución presupuestaria es la siguiente:

Anualidades	Partida Presupuestaria	Importes
2019	1231062980/G/41C/221.10/11	951.912,50
2020	1231062980/G/41C/221.10/11	3.807.650,00
2021	1231062980/G/41C/221.10/11	2.855.737,50
Importe total		**7.615.300,00**

La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tendría la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

9. Consultas preliminares al mercado:
Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

10. Elección del procedimiento:
Según lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, procediendo la valoración de las proposiciones por varios criterios de adjudicación, tramitándose el expediente de forma ordinaria.

11. Clasificación, criterios de solvencia y de adjudicación:

11.1. Clasificación y solvencia:

Dado el tipo de contrato, no es exigible la clasificación. Por otra parte, se proponen los siguientes criterios de solvencia y de adjudicación:

11.1.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

A fin de acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, siendo la cantidad a acreditar no inferior al 50% del presupuesto de licitación anual de los lotes a los que licite (se deberá identificar los lotes a los que se licita).

La cifra de negocios es, dentro de los medios legales disponibles para acreditar la solvencia económica y financiera, una medida adecuada para medir la capacidad de las empresas para ejecutar el contrato. En la presente contratación se solicita acreditar una cifra de negocios anual igual o superior al 50% de una anualidad media del contrato, cifra que se considera adecuada y dentro de los limites fijados en el art. 87.1.a de la LCSP.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

11.1.2. Acreditación de la solvencia técnica: A fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los principales suministros que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los TRES últimos años que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.
Los suministros efectuados realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El número mínimo de certificados a presentar no será inferior a DOS y el importe anual acumulado de los certificados presentados en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, cifra determinada en el articulo 89 de la LCSP y que se considera una buena estimación de la capacidad del licitador para ejecutar la prestación desde el punto de vista técnico.

11.2. Criterios de Adjudicación.

En la presente contratación, estando adecuadamente definidas las prestaciones, la adjudicación se realizará, de conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta con relación calidad-precio deberá atenderse a los criterios y ponderación de los mismos que se desglosan y detallan en la Cláusula 7.3.1 del PCAP y en el apartado 13.1 del Cuadro Resumen.

En cada uno de los criterios se indican cuales son lo aspectos que, desde el punto de vista técnico, se consideran relevantes, recogiéndose el método de valoración que será empleado conforme a los siguientes:

DENOMINACIÓN	PONDERACIÓN	TIPO DE VALORACIÓN
1. VALOR ECONOMICO UNITARIO NETO	60 PUNTOS	FORMULA
2. GRADO DE EFICIENCIA	20 PUNTOS	FORMULA
3 VALORACION FUNCIONAL	20 PUNTOS	JUICIO DE VALOR
PUNTUACIÓN TOTAL:	100 PUNTOS	

1. VALOR ECONÓMICO UNITARIO NETO:

La inclusión de este criterio resulta obligada, por cuanto conforma uno de los elementos de la ecuación calidad-precio, buscando su mejor relación, principio en el que legalmente se basa la adjudicación de los contratos.

La valoración de este criterio se realiza con la fórmula que se indica en el Anexo al Cuadro Resumen, la cual asigna la puntuación de manera proporcional directa a la reducción ofertada, otorgando la mayor puntuación a la oferta de menor importe con la finalidad de repartir la puntuación asignada al criterio, en atención al ahorro o economía, que cada proposición por si misma, supone para la Administración, considerándose que de esta manera se valora adecuadamente el esfuerzo realizado por el licitador. A las proposiciones que igualen el presupuesto de licitación se les otorgará 0 puntos.

Para la valoración, se calculará el valor económico unitario neto de una unidad del producto, teniendo en cuenta el precio unitario y las bonificaciones en producto adicionales sin cargo ofertados.

2. GRADO DE EFICIENCIA:

Con objeto de valorar de forma objetiva la eficacia y eficiencia de los productos que se ofertan, se pone en correlación las puntuaciones obtenidas en el criterio de valoración funcional y valor económico ofertado, para obtener el grado de eficiencia de las ofertas.

El resultado de la valoración mediante este criterio es un índice que, en la medida que crece, ordena las ofertas de menor a mayor eficacia (criterios técnicos) y dentro del mismo grado de eficacia de mayor a menor precio, lo cual permite determinar la mejor relación entre la calidad y el precio ofertado.

3. VALORACIÓN FUNCIONAL:

Mediante este criterio se valoran las características de los productos ofertados para determinar su adecuación a la satisfacción de las necesidades puestas de manifiesto en el expediente, siendo por tanto un criterio necesario en la determinación de la relación calidad-precio desde el punto de vista de los criterios de adjudicación cualitativos.

La valoración se realiza desde un punto de vista funcional, atendiendo a los siguientes aspectos:

La calidad del material objeto del suministro, la composición, medidas, dimensiones de los artículos ofertados y la facilidad de aplicación y de uso, su compatibilidad y adaptación con los equipos existentes, así como cualesquiera otros parámetros relacionados con el manejo de los artículos objetos de contratación.

Para la valoración se empleará la escala de niveles de puntuación que se establece en el anexo A al cuadro resumen del PCAP.

12. Condiciones especiales de ejecución:

Se establece como condición especial de ejecución de este contrato, con naturaleza de obligación contractual esencial, la prevista en la cláusula 9.1.10 del Pliego modelo de cláusulas Administrativas Particulares:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:- "La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula que tiene carácter esencial será causa de resolución del contrato".

En Cádiz, a 18 de junio de 2019

EL SUBDIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ,

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Servicio Andaluz de Salud
JUNTA DE ANDALUCIA
Plataforma Provincial de Logística Sanitaria de Cádiz
Dirección Provincial
C.I.F.: Q9150013-B

Jorge Juan Rosano Martín